



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 14 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 20 de enero del 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 020-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 17 de enero de 2025, con MAD: 10550285; la solicitud de fecha 13 de enero de 2025 con MAD: 10521835, Informe N° 001-2025-DE BENEFICIOS SOCIALES, Oficio N° 001-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-RR. HH/ESC de fecha 10 de enero de 2025 con MAD: 10509335, Informe Escalafonario N° 001-2025-GR.CAJ.DRA-OAD/RR.HH-ESC, de fecha 10 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, con fecha 17 de enero de 2025, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, disponer proyección de Resolución Directoral de Cese en la Carrera Administrativa del servidor civil **Carranza Ramírez Antonio**, en el cargo de Médico Veterinario III con nivel remunerativo SPB por límite de edad, con vigencia a partir del 16 de enero de 2025; para tal efecto adjunta los siguientes documentos:

- INFORME N° 001-2025-DE BENEFICIOS SOCIALES.
- INFORME ESCALAFONARIO N° 001-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-RR. HH/ESC.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 001-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/RR.HH.ESC de fecha 10 de enero de 2025, remitido con Oficio N° 001-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/RR.HH.ESC de la misma fecha; se puede evidenciar los datos completos del servidor civil a cesar como se indica:

Apellidos y Nombres	:	CARRANZA RAMIREZ ANTONIO
DNI N°	:	27737335.
Fecha de Nacimiento	:	16 de enero de 1955
Condición laboral	:	Nombrado - Decreto Legislativo N° 276
Régimen de Pensiones	:	Sistema Nacional de Pensiones – Decreto Ley N° 19990.
Grupo Ocupacional	:	Profesional.
Nivel Remunerativo	:	SPB.
Entidad	:	Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
Unidad Orgánica	:	Agencia Agraria Jaén – Oficina Agraria Tamborapa
Cargo CAP	:	Médico Veterinario III.
Dirección domiciliaria	:	Calle Antonio Checa N° 411 – Jaén.

Ingreso a la administración pública - Pública Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el 01 de abril de 1986, siendo nombrado en el Ministerio de Agricultura XIII – San Martín, con Resolución Directoral N° 080-90/AG/UAD/XIII/SM de fecha 20 de abril de 1990 – D.Leg. 276 como Médico Veterinario III; contando con 39 años 08 meses y 15 días de servicios prestados al Estado; asimismo, en dicho informe se indica de los cargos desempeñados por el servidor, sus beneficios, méritos, deméritos y licencias.

Que, a través del INFORME N° 001-2025-DE BENEFICIOS SOCIALES, se puede evidenciar los datos del servidor civil a cesar como se indica:

Apellidos y Nombres	:	CARRANZA RAMÍREZ ANTONIO.
Fecha de Nacimiento	:	16 de enero de 1955
Cargo	:	Médico Veterinario III



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 14 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 20 de enero del 2025.

Categoría Remunerativa : SPB.  
 Fecha de ingreso : 01 de abril de 1986.  
 Lugar de trabajo : Agencia Agraria Jaén.

**a) Identificación de datos.**

Detalle	datos del Servidor
Fecha de Cesé	16/01/2025
Años de Servicio al Cesé	39 años, 08 mes y 15 días
Nivel Remunerativo	SPB
MUC (2022)	673.65
MUC (2023)	909.00
MUC (2024)	959.00
Escala Bases de Incentivo Único CAFAE (2023-2025)	1,430.00
Escala Bases de Incentivo Único CAFAE (2022)	1,430.00
Periodo de los 36 meses	15/02/2022 al 16/01/2025

**b) Determinar la Remuneración Principal.**

**b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio**

Periodo de los 36 meses	MUC Mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo c= (a*b)	Promedio de MUC d= $\sum c / \sum b$
15/01/2024 al 15/01/2025	1339.00	1	1339.00	
15/11/2023 al 15/12/2024	959.00	12	11,508.00	
15/01/2023 al 30/12/2023	909.00	12	10,908.00	
15/02/2022 al 30/12/2023	673.65	11	7,410.15	
<b>SUMATORIA</b>		<b>36</b>	<b>31,165.15</b>	<b>865.70</b>

**b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único CAFAE de los últimos 36 meses**

Periodo de los 36 meses	Escala base CAFAE mensual a	Nº de meses de los 36 meses b	Suma por periodo c= (a*b)	Promedio de CAFAE d= $\sum c / \sum b$
15/12/2024 al 15/01/2025	1,430.00	1	1,430.00	
15/11/2023 al 15/12/2024	1,430.00	12	17,160.00	
15/01/2023 al 15/12/2023	1,430.00	12	17,160.00	
12/12/2022 al 30/12/2022	1,430.00	11	15,730.00	
<b>SUMATORIA</b>		<b>36</b>	<b>51,480.00</b>	<b>1,430.00</b>

**b.3. Suma de Ambos Promedios para determinar la Remuneración Principal**

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base Del Incentivo único CAFAE	Remuneración Principal
<b>865.70</b>	<b>1,430.00</b>	<b>2,295.70</b>

**c) Determinar el número de años de servicio para el cálculo de la CTS:**

DETALLE	NUMERO DE AÑOS
Años de Servicio del Servidor al momento del CESE	39 años, 08 mes y 15 días



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 14 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 20 de enero del 2025.

Años de Servicio para Calcular CTS	39 años, 08 mes y 15 días
------------------------------------	---------------------------

**d) Determinar la CTS:**

Remuneración Principal	Nº años de Servicio para el cálculo de la CTS	CTS $Z=X*Y$
X  2,295.70	Y  39 años, 08 mes y 15 días	91,075.47

**e) Implementación de Pago de la CTS:**

Total, de CTS	Año Fiscal	%	Monto
91,075.47	2025	100%	91,075.47

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el término de la carrera administrativa termina por: "(...) Cese definitivo. Asimismo, el artículo 35 de la precitada Ley, establece que las causas justificadas para el cese de un servidor: "(...) a) Límite de setenta años de edad (...).

Que, el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad.

Que, mediante Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, AFÍN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS, publicado el 17 de diciembre de 2024; se establece:

**Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

**"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

[...]

**Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:**

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

**Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

[...]

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2025-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 20 de enero del 2025.**

*importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.*

*En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”*

Que, el artículo 183º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento, el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral anterior, excepcionalmente, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho.

Que, en efecto es de verse del **Informe N° 001-2025-DE BENEFICIOS SOCIALES**, emitido por la Responsable de Remuneraciones-DRAC, la cual ha practicado la liquidación de beneficios sociales, del servidor **ANTONIO CARRANZA RAMÍREZ**, resultando el importe por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) de S/.91,075.47, por treinta y nueve (39) años, ocho (8) meses, quince (15) días de servicios, tal como está consignado en el Considerado Cuarto de la presente Resolución.

Que, mediante solicitud presentado el 13 de enero de 2025, con registro MAD: 10521835, el servidor civil **ANTONIO CARRANZA RAMÍREZ** hace conocer que el 16 de enero de 2025 está cumpliendo 70 años de edad y cesa definitivamente sus funciones en el sector público, no acogimiento al artículo 35 de la Ley N° 32199.

Que, numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que, se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Informe Escalafonario N° 001-2025-GR-CAJ/DRA-OAD/RR.HH-ESC; Informe N° 001-2025 - Beneficios Sociales. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR el CESE DEFINITIVO** del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, a partir de 17 de enero de 2025, por límite de edad de setenta años, al servidor civil **ANTONIO CARRANZA RAMÍREZ**, en el cargo de Médico Veterinario III, Categoría Remunerativa SPB en la Oficina Agraria de Tamborapa de la Agencia Agraria Jaén de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 14-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de enero del 2025.

**Artículo Segundo. - OTORGAR de Oficio la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al servidor civil **ANTONIO CARRANZA RAMÍREZ** el monto de **S/. 91,075.47 (NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES**), correspondiente a 39 años, 08 meses, 15 días de servicio; según el Informe N° 001-2025-DE BENEFICIOS SOCIALES, emitido por el responsable de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.**

**Artículo Tercero. - AGRADECER** al servidor cesado **ANTONIO CARRANZA RAMÍREZ**, por haber prestado 39 años, 08 mes y 15 días de servicio al Estado, en beneficio de los Agricultores del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto. - DECLARAR** vacante la plaza con CATEGORIA REMUNERATIVA SPB, correspondiente al Cargo de Médico Veterinario III en la Oficina Agraria Tamborapa de la Agencia Agraria Jaén de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Quinto. - NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley al servidor cesado señor **ANTONIO CARRANZA RAMÍREZ**, través de trámite documentario en su dirección domiciliaria sito en Calle Antonio Checa N° 411 – Pueblo Libre - Jaén; así como a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

## COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

COBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
..... Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo  
..... DIRECTOR